ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DON GERONIMO M. CABRERA GALVEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA

Que el **Ayuntamiento en Pleno,** en sesión ordinaria celebrada el día **veintisiete de noviembre de dos mil catorce,** adoptó los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- APROBACIÓN DEFINTIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2013.

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 28 de agosto de 2014, ha dictado providencia para la formación de la Cuenta General del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2013.

2.- Por el Interventor Accidental, con fecha 28 de agosto de 2014, se forma la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio de 2013, integrada por la Cuenta de la propia entidad, y de las Sociedades Mercantiles de Capital íntegramente propiedad del Ayuntamiento, denominadas "Granadilla de Suelo Sur, S.L." "GRASUR, S.L." y "Servicios Municipales de Granadilla, S.L." "SERMUGRAN, S.L.", informando favorablemente, en cuanto a la fiscalización, la Cuenta General del Ayuntamiento y de las Sociedades Municipales "Servicios Municipales de Granadilla, S.L." y "Granadilla Suelo Sur, S.L."

3.- Por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Local, Sector Primario y Deportes, sesión de fecha 7 de octubre de 2014, se informa favorablemente la Cuenta General.

4.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, dicha cuenta, con el informe de la Comisión, se expuso al público, por plazo de quince días para que durante los cuales y ocho más, los interesados pudieran presentar reclamaciones, reparos u observaciones, conforme anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 137 correspondiente al día 17 de octubre de 2014.

5.- Por el Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Local, Sector Primario y Deportes, con fecha 19 de noviembre de 2014, se da cuenta de

que en dicho plazo no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la indicada Cuenta General, elevándola al Pleno para su aprobación.

6.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Local, Sector Primario y Deportes, por ésta en sesión de fecha 24 de noviembre de 2014, lo emite en sentido favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Legislación aplicable.

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Los artículos 208 al 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Las Reglas 22 y siguientes de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.
- Resolución de 30 de mazo de 2007 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de las cuentas.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por las que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Tras las intervenciones que constan en acta, sometido el asunto a votación, resulta:

- **Votos a favor: 13** (8 de los Concejales del Grupo Socialista. 4 del Concejal del Grupo Popular y 1 del Concejal de Alternativa Si Se Puede Por Tenerife, integrado en el Grupo Mixto)).
- **Votos en contra: 5** (de los Concejales del Grupo de Coalición Canaria).

Por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2013, con el resultado siguiente:

BALANCE DE SITUACIÓN

	IMPORTE	
	2013	**2012**
ACTIVO		
Inmovilizado	122.611.042,52	121.228.768,84
Activo Circulante	15.598.477,43	14.271.472,82
TOTAL ACTIVO	**138.209.519,95**	**135.500.241,66**
PASIVO		
Fondos Propios	116.706.790,58	110.470.913,25
Provisiones Riesgos y Gastos	0,00	0,00

Acreedores a Largo Plazo	14.636.672,14	16.914.848,22
Acreedores a Corto Plazo	6.866.057,23	8.114.480,19
TOTAL PASIVO	**138.209.519,95**	**135.500.241,66**

SEGUNDO.- Rendir la expresada Cuenta General aprobada a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

3. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE DETERMINADAS LICENCIAS DE OBRA MENOR POR UN PROCEDIMIENTO ABREVIADO.

Por el Secretario General se da cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2014, se ha dictado providencia en la que expone que vista la acumulación de solicitudes de licencias de obra menor y la adopción por otros Ayuntamientos de mecanismos para la agilización de trámites burocráticos en aquellos procedimientos más sencillos, solicitando de la Secretaría General la elaboración de Ordenanza para la simplificación de los trámites en estos procedimientos, en los términos que considere más adecuados.

2.- Por el Secretario General, con fecha 12 de noviembre de 2014, se ha emitido informe conteniendo el indicado Reglamento de Concesión de Determinadas Licencias de Obra menor por un Procedimiento Abreviado, con propuesta de resolución de aprobación del mismo.

3.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Obras, por ésta en sesión de fecha 20 de noviembre de 2014, lo emite en sentido favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El Decreto legislativo 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias establece en el artículo 166 lo siguiente

5. Reglamentariamente se determinará el procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas, debiéndose contemplar los siguientes actos de instrucción:

a) Los informes técnico y jurídico de los servicios municipales sobre la conformidad del acto pretendido con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable.

b) El plazo máximo para la resolución expresa será de tres meses, a contar desde la presentación en forma de la correspondiente solicitud. **c)** Transcurrido el plazo máximo para resolver expresamente, podrá entenderse, a todos los efectos otorgada la licencia interesada. El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de ésta requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

6. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias urbanísticas en contra de la ordenación de los recursos naturales, territorial, urbanística o sectorial aplicables.

La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administracioens Públicas y del procediminto Administrativo común establece

"Artículo 43 Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley por razones imperiosas de interés general o una norma de Derecho comunitario establezcan lo contrario.

2. La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente

3. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 42 se sujetará al siguiente régimen:
a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.
b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

4. Los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya producido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido que pudiera solicitarse del órgano competente para resolver. Solicitado el certificado, éste deberá emitirse en el plazo máximo de quince días."

II.- El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las entidades locales aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955 *Artículo 9* **1.** Las solicitudes de licencias se resolverán con arreglo al siguiente procedimiento, cuando no exista otro especialmente ordenado por disposición de superior o igual jerarquía:

1.º Se presentarán en el Registro General de la Corporación, y si se refirieren a ejecución de obras o instalaciones, deberán acompañarse proyecto técnico con ejemplares para cada uno de los Organismos que hubieren de informar la petición.
2.º En el plazo de los cinco días siguientes a la fecha del registro se remitirán los duplicados a cada uno de los aludidos Organismos.
3.º Los informes de éstos deberán remitirse a la Corporación diez días antes, al menos, de la fecha en que terminen los plazos indicados en el número quinto, transcurridos los cuales se entenderán informadas favorablemente las solicitudes.
4.º Si resultaren deficiencias subsanables se notificarán al peticionario antes de expirar el plazo a que se refiere el número 5.º para que dentro de los quince días pueda subsanarlas.
5.º Las licencias para el ejercicio de actividades personales, parcelaciones en sectores para los que exista aprobado Plan de urbanismo, obras e instalaciones industriales menores y apertura de pequeños establecimientos habrán de otorgarse o denegarse en el plazo de un mes, y las de nueva construcción o reforma de edificios e industrias, apertura de mataderos, mercados particulares y, en general, grandes establecimientos, en el de dos, a contar de la fecha en que la solicitud hubiere ingresado en el Registro General.
6.º El cómputo de estos plazos quedará suspendido durante los quince días que señala el número 4.º, contados a partir de la notificación de la deficiencia.
7.º Si transcurrieran los plazos señalados en el número 5.º, con la prórroga del período de subsanación de deficiencias, en su caso, sin que se hubiere notificado resolución expresa:

a) El peticionario de licencia de parcelación, en el supuesto expresado, construcción de inmuebles o modificación de la estructura de los mismos, implantación de nuevas industrias o reformas mayores de las existentes, podrá acudir a la Comisión Provincial de Urbanismo, donde existiere constituida, o, en su defecto, a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y si en el plazo de un mes no se notificare al interesado acuerdo expreso, quedará otorgada la licencia por silencio administrativo.
b) Si la licencia solicitada se refiere a actividades en la vía pública o en bienes de dominio público o patrimoniales, se entenderá denegada por silencio administrativo, y
c) Si la licencia instada se refiere a obras o instalaciones menores, apertura de toda clase de establecimientos y, en general, a cualquier otro objeto no comprendido en los dos apartados precedentes, se entenderá otorgada por silencio administrativo.

2. Las Corporaciones locales podrán reducir en cuanto a ellas afecte los plazos señalados en el párrafo anterior.

3. Los documentos en que se formalicen las licencias y sus posibles transmisiones serán expedidos por el Secretario de la Corporación.

III.- Según el artículo 22 de la LRBRL, le corresponde al Pleno la aprobación de los Reglamentos municipales.

IV.- El procedimiento para la aprobación de los Reglamentos municipales es el siguiente:
a) Aprobación inicial por el Pleno.
b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por todo ello, tras las intervenciones que constan en acta, sometido el asunto a votación, por unanimidad, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE DETERMINADAS LICENCIAS DE OBRA MENOR POR UN PROCEDIMIENTO ABREVIADO con el siguiente contenido:

"REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE DETERMINADAS LICENCIAS DE OBRA MENOR POR UN PROCEDIMIENTO ABREVIADO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito subjetivo.
1.El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento abreviado para la concesión de determinadas licencias de obra menor.
2. El presente Reglamento sólo será de aplicación a aquellos tipos de licencias de obra menores específicamente enumeradas en el artículo 6 de este Reglamento y aquellos que puedan incluirse en el ámbito de aplicación del mismo en virtud de Decreto del Concejal Delegado en materia de Obras. El presente procedimiento está sujeto por tanto a un "numerus clausus" de supuestos, previamente descritos en los términos descritos en este artículo.
3. En virtud de su potestad autoorganizativa y reglamentaria el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 166.5 del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio de Canarias, los artículos 42 y siguientes de la ley 30/1992, en relación a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento de Servicios de las

Entidades Locales acuerda que el plazo para la concesión de licencias sujetas al presente Reglamento será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la presentación de ***toda la documentación correctamente cumplimentada,*** *que en modelos normalizados debe presentar el interesado. En el caso de que la documentación, conforme al criterio de la oficina municipal, requiera algún tipo de subsanación de la documentación presentada, deberá procederse conforme al requerimiento de documentación que se formule, interrumpiéndose el plazo de resolución.*

4. Supuestos expresamente excluidos.-El procedimiento abreviado de concesión de licencias de obra menor, no será de aplicación, en ningún caso, a aquellos solares, edificios o inmuebles que se encuentren situado en zona PEPRI, ni a las solicitudes de licencias de obra menor de aquellos solares, o construcciones situados en Suelo Rústico de Protección Ambiental. El procedimiento simplificado de concesión de licencias de obra menor respecto de solares o construcciones en suelo rústico sólo se admitirán en los supuestos enumerados en el artículo 6.

5. Se encuentran además expresamente excluidos de la posibilidad de tramitación por el procedimiento abreviado los siguientes supuestos:

1º .Terminaciones de obras realizadas sin licencia u orden de ejecución.
2º.-Obras con edificación sujetas a expedientes de infracción urbanística.
3º.- Obras en edificaciones catalogadas y precatalogadas.

Artículo 2.1 *Las licencias de obra menor, en aquellos supuestos específicamente previstos en este Reglamento o ampliados mediante Decreto del Concejal Delegado serán resueltas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el plazo máximo de díez días hábiles a contar desde el siguiente a que tenga entrada en cualquiera de los registros de esta Administración.*

2.2.Una vez transcurrido dicho plazo, el solicitante puede entender concedida la licencia de obra menor por silencio Administrativo positivo, dictando la Administración a continuación acto administrativo de conformidad con el silencio administrativo positivo, por el órgano competente para el otorgamiento de la Licencia correspondiente, con la salvedad prevista en el artículo 166,6 del Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias. A tales efectos y con carácter previo a dictar el acto administrativo expreso constará en el expediente informe de la oficina técnica municipal conformado o informado por el técnico jurídico que acredite que la licencia no es contraria a la ordenación de los recursos naturales, territorial, o urbanística vigentes.

2.3. En ningún caso pueden entenderse concedidas por silencio administrativo positivo actos contrarios a la legislación urbanística vigente, lo que será objeto de verificación y control por parte de esta Administración con carácter previo a la emisión del Decreto de concesión de licencia o, en su caso del certificado que acredite que se ha obtenido la licencia por silencio positivo, en el caso de ser solicitado ese certificado por el Administrado. No se emitirá ese certificado acreditativo de haberse producido el acto por silencio, o el acto administrativo expreso conforme con el silencio administrativo positivo, si se comprueba que el acto no es conforme con la legalidad urbanística vigente mediante la emisión de los informes antes indicados.

En ningún caso se entenderán amparadas por la licencia aquellas obras que no se encuentren detalladas en la memoria de la solicitud, que en su caso, serán objeto de la incoación del correspondiente expediente de infracción urbanística.

Artículo 3.1 *El procedimiento comenzará mediante solicitud presentada por el solicitante de acuerdo con el modelo normalizado y con la documentación que sea exigible en cada supuesto.*
3.2. Corresponde al Concejal de Obras ampliar los supuestos de obras menores que pueden seguir el procedimiento abreviado así como la aprobación de los modelos normalizados para la presentación de solicitudes, documentación a presentar y declaraciones responsables.

Artículo 4.1.*Si la documentación presentada se ajusta a las exigencias de los modelos normalizados y se encuentra dentro de los supuestos en que procede la tramitación del procedimiento abreviado de concesión de licencias, se dará traslado del expediente a la oficina técnica municipal para que compruebe si se cumplen todos los requisitos para la concesión de la licencia.*

4.2 Si por parte de la Oficina técnica municipal se detecta que la documentación presentada requiere algún tipo de subsanación se requerirá al solicitante, antes del transcurso del plazo previsto en el artículo segundo de este Reglamento para que se subsanen las deficiencias detectadas. En este caso, quedará interrumpido el plazo previsto en el artículo en el artículo segundo y no se entenderá concedida la licencia por silencio administrativo positivo.
El administrado deberá subsanar la documentación presentada. Una vez presentada la documentación volverá a contar el plazo previsto en el artículo segundo para la tramitación del procedimiento.

4.3 Transcurrido el plazo de díez días hábiles desde la presentación de la documentación legalmente exigible, o en su caso desde la subsanación, el Ayuntamiento dictará acto Administrativo resolviendo expresamente la solicitud de concesión de licencia de obras en los términos previstos en el artículo 2.2 este Reglamento., no obstante el interesado puede entender concedida la licencia, con la salvedad prevista en el artículo 2.3 del presente Reglamento.

4.4. Si la Oficina Técnica detecta que la solicitud de licencia no se ajusta a los supuestos previstos en el presente Reglamento lo notificará al interesado, quien deberá tramitar su solicitud por el procedimiento ordinario.

Articulo 5.- *Los servicios técnicos municipales realizarán las inspecciones precisas a fin de comprobar la adecuación de las obras ejecutadas a los proyectos presentados.*

Artículo 6.- Supuestos de obra menor amparados por el presente Reglamento.

OBRAS MENORES. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Reparación de paramentos interiores de edificaciones (reparación de grietas y fisuras, reparación de enfoscados).
Reparación de paramentos exteriores de edificaciones (reparación de grietas y fisuras, reparación de enfoscados).
Pintado de paramentos interiores de edificaciones.
Pintado de paramentos exteriores de edificaciones.
Reparación o sustitución de carpintería interior (sin modificación de huecos).
Reparación o sustitución de carpintería exterior (sin modificación de huecos).
Reparación o sustitución de instalación de fontanería.
Reparación o sustitución de instalación de electricidad.
Reparación o sustitución de instalación de saneamiento.
Reparación o sustitución de instalación de telecomunicaciones.
Sustitución de aparatos sanitarios o reforma de baño existente.

Sustitución de mobiliario de cocina o reforma de cocina existente.
Reparación o sustitución de pavimentos y alicatado.
Reparación o sustitución de impermeabilización y/o pavimento y/o acabado de cubierta (trastejados).

SE EXCEPTUAN DE LO ANTERIOR:

- ***EDIFICACIONES SITUADAS EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR (PEPRI)Y LAS EDIFICACIONES CATALOGADAS Y PRECATALOGADAS***
- ***EDIFICACIONES SOBRE LAS QUE EXISTA O RECAIGA EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA***
- ***EDIFICACIONES SITUADAS EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL***

Además de los supuestos de obra menor anteriormente enumerados, se ampararán en este Reglamento todas aquellas expresamente enumeradas mediante Decreto del Concejal Delegado en materia de Obras.

ENTRADA EN VIGOR
El Presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los tramites previstos en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

REGIMEN TRANSITORIO
La presente Ordenanza será de aplicación a los procedimientos iniciados después de su entrada en vigor. Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza se les aplicará el procedimiento vigente hasta la entrada en vigor del presente Reglamento".

SEGUNDO.- Publicar el presente Reglamento en el Boletín Oficial de la provincia para su exposición pública.

4. MOCION DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. NICOLÁS JESÚS JORGE HERNANDEZ, PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Por el Secretario General se da cuenta del expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Portavoz del Grupo Socialista, D. Nicolás Jesús Jorge Hernández, con fecha 24 de octubre de 2014, numero de registro 52468 se presenta moción para la recuperación de las políticas de igualdad de trato entre hombres y mujeres, cuyo texto dice:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS POLITICAS DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE HOMBRES Y MUJERES
De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Granadilla de Abona desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de la Mujer se creó como Organismo Autónomo de la Administración Central en 1983. Por aquel entonces, acabábamos de salir de una dictadura en la que las mujeres tenían la condición de seres legal y económicamente dependientes y donde su

única misión era ocuparse del hogar y de la crianza de los niños y las niñas. Es por ello, que la creación del Instituto de la Mujer se vio como el inicio del camino hacia la igualdad entre mujeres y hombres en nuestro país a la par que nos acercaba a Europa donde se nos decía que había que hacer políticas de igualdad desde organismos especializados que se ocuparan de ello y que, además, implicaran al Gobierno y los diferentes agentes sociales. Por este motivo, el Instituto de la Mujer se convirtió, desde el primer momento, en "La casa de todas". Desde allí, y desde entonces, se ha trabajado de la mano de las organizaciones feministas y de mujeres. Fueron ellas las que lucharon para que existiera y han sido ellas las protagonistas de los tan necesarios cambios legislativos que han mejorado, y de qué manera, la vida de todas.

Desde su puesta en marcha, el Instituto de la Mujer ha tenido entre sus funciones básicas:

- *Promover las condiciones que hicieran posible la igualdad entre hombres y mujeres.*
- *Impulsar la participación de las mujeres en la vida económica, política, social y cultural de nuestro país.*
- *Coordinar los trabajos que han de desarrollar los diferentes Ministerios y demás organismos específicamente relacionados con la mujer.*

Al mismo tiempo, otra importante función que ha desarrollado ha sido el apoyo, sobre todo a través de convenios de colaboración, a la creación de servicios de atención a las mujeres con mayores dificultades y el desarrollo de políticas de igualdad a nivel autonómico y local. Además, el Instituto de la Mujer ha colaborado, informado y seguido la aplicación de leyes tan importantes para la vida de las mujeres como son la Ley Integral contra la Violencia de Género, la Ley de Igualdad, la Ley de Dependencia o, como no, la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo.

Pero esta dilatada y valiosa trayectoria no ha debido parecerle suficientemente importante y necesaria al Gobierno de nuestro país. El pasado día 16 de septiembre, el Boletín Oficial del Estado decretaba que el Instituto de la Mujer pasaba a denominarse ***"Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades"*** *y que las funciones anteriormente mencionadas quedan diluidas completamente, restándole capacidad de acción frente al resto de organismos públicos y le suma además la responsabilidad de las políticas contra la discriminación de personas por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social. De este modo, el Gobierno ha decidido acabar con el único organismo especializado en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Con esta decisión, una vez más, el Gobierno del Sr. Rajoy desatiende, reduce y relega a las mujeres, y sus necesidades, al rincón del olvido.*

Pero eso no es todo. Cuando el Gobierno añade al nombre de Instituto de la Mujer el "y para la Igualdad de Oportunidades" tiene como única pretensión evitar que la Unión Europea le llame la atención por no cumplir con lo establecido en materia de no discriminación e igualdad de trato. Como siempre, el Gobierno del Partido Popular opta por poner parches en vez de tomar decisiones políticas que den respuesta a sus compromisos con Europa y, lo que es más importante, ocuparse de que en nuestro país la igualdad de trato tenga un organismo que se ocupe de ella para que las discriminaciones dejen de existir.

Parece que el Gobierno no quiere entender que en materia social, se trata de ampliar derechos, de intensificar esfuerzos, de aumentar garantías. No de reducir y fragmentar los tan escasos recursos existentes para evitar posibles reprimendas. En definitiva, el Gobierno elige no enterarse de que se trata de sumar y no de restar, ni, por supuesto, de enfrentar y dividir.

Por ello,el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Granadilla de Abona presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCION:

-Exigir al Gobierno que mantenga el Instituto de la Mujer como organismo autónomo especializado en la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

-Exigir al Gobierno que modifique los objetivos de este organismo devolviéndole la capacidad de acción que antes tenía centrada en la igualdad entre hombres y mujeres para, entre otras cosas, coordinar las políticas de igualdad con el resto de Ministerios y

organismos públicos, así como para hacer el seguimiento de toda la legislación relativa a la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.
-Exigir al Gobierno el aumento de la dotación presupuestaria del Instituto de la Mujer con el objetivo de que pueda seguir ocupándose de temas tan prioritarios como son la erradicación de la violencia de género, el empleo, la educación no sexista, la trata de personas con fines de explotación sexual, etc.
-Exigir al Gobierno que, desde el Instituto de la Mujer se siga apostando por el trabajo conjunto en colaboración con las autonomías y entes locales.
-Exigir al Gobierno que tramite la Ley Integral de Igualdad de trato y no discriminación con el fin de profundizar en el valor de la igualdad más allá de su reconocimiento legal y garantice la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación".

2.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Área Social, Integración Social, Igualdad y Salud, por ésta en sesión de fecha 20 de noviembre de 2014, lo emite en sentido favorable.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta y sometido el asunto a votación, resulta:

- **Votos a favor: 14** (8 de los concejales del Grupo Socialista, 5 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 1 del concejal de Alternativa Si Se Puede por Tenerife, integrado en el Grupo Mixto).
- **Votos en contra: 4 (** de los Concejales del Grupo Popular).

Por ello, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Primero.- Exigir al Gobierno que mantenga el Instituto de la Mujer como organismo autónomo especializado en la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

Segundo.- Exigir al Gobierno que modifique los objetivos de este organismo devolviéndole la capacidad de acción que antes tenía centrada en la igualdad entre hombres y mujeres para, entre otras cosas, coordinar las políticas de igualdad con el resto de Ministerios y organismos públicos, así como para hacer el seguimiento de toda la legislación relativa a la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

Tercero.- Exigir al Gobierno el aumento de la dotación presupuestaria del Instituto de la Mujer con el objetivo de que pueda seguir ocupándose de temas tan prioritarios como son la erradicación de la violencia de género, el empleo, la educación no sexista, la trata de personas con fines de explotación sexual, etc.

Cuarto.- Exigir al Gobierno que, desde el Instituto de la Mujer se siga apostando por el trabajo conjunto en colaboración con las autonomías y entes locales.

Quinto.- Exigir al Gobierno que tramite la Ley Integral de Igualdad de trato y no discriminación con el fin de profundizar en el valor de la igualdad más allá de su reconocimiento legal y garantice la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación.

5.- MOCION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD, Dª GUCIMARA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INSTANDO A LA CONSEJERIA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, A TRAVES DE LA GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA (HUNSC), AL CESE INMEDIATO DEL DESMANTELAMIENTO PAULATINO DEL LABORATORIO DEL MOJON, MANTENIENDO LA DESCENTRALIZACIÓN DE DICHO SERVICIO EN EL CAE DEL MOJON.

Por el Secretario General se da cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de octubre de 2014, numero de registro 52748 por la Concejala Delegada de Salud, Dª Guacimara González González, se presenta moción instando a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, a través de la Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de la Candelaria (HUNSC) al cese inmediato del desmantelamiento paulatino del laboratorio del Mojón, manteniendo la descentralización de dicho servicio en el CAE del Mojón, cuyo texto dice:

"Dña. Guacimara González González, Concejala Delegada de Salud del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, formula al Pleno Corporativo la siguiente Moción para que se inste a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, a través de la Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de la Candelaria (HUNSC) al cese inmediato del desmantelamiento paulatino del laboratorio del Mojón, manteniendo la descentralización de dicho servicio en el CAE del Mojón.

FUNDAMENTACIÓN

- *Con fecha 20 de octubre se inicia la centralización del servicio de laboratorio en Hospital de la Candelaria (HUNSC), lo que implica el cierre del servicio en el Centro de Atención y Especialidades (CAE) El Mojón, sin previo aviso a la población.*
- *Los criterios de centralización se basan, en la limitada tecnología del laboratorio del CAE, hecho que los propios técnicos desmiente, pues pese a que no son maquinarias de última tecnología, sí que pasan todas las revisiones y controles establecidos, y una mejora en la calidad del servicio, donde sólo se valora el procesamiento de la muestra, en aparatos técnicamente más avanzados, y no la toma y transporte de la misma, con repercusión directa en los usuarios.*
- *A pesar de que se asegura, desde la Consejería de Sanidad, no existir repercusión alguna sobre los usuarios, los Técnicos de laboratorio y Facultativos Especialistas en Análisis Clínico, manifiestan hay pruebas que necesariamente hay que procesar de forma inmediata, ya sea por el propio procedimiento analítico como por lo necesario de que es obtener el resultado inmediatamente para modificación o suspensión de tratamiento:*

1. *Pruebas de procesamiento inmediata:*

a) ***NMP22*** *(Dx y supervisión de pacientes con cáncer de vejiga), no pueden pasar más de 20 min desde la recogida de la muestra.*
b) ***Sobrecarga de glucosa en embarazadas y adultos****, donde se realizan extracciones cada hora durante 3 y 4 horas, y donde el procedimiento es inmediato porque se puede deteriorar la muestra hasta un 1% por hora transcurrida.*
c) ***Semiograma y controles de vasectomía****, donde entre la recogida de la muestra y el procesamiento de la misma no puede pasar más de 40 min.*
d) ***Crioglobulinas****, que tienen que recogerse con agujas y jeringas calientes y mantener la muestra en estufa a 37 grasos, hasta su procesamiento.*

2. *Pruebas de obtención de resultados inmediatos;*

1. ***Salud Mental,*** *existen pruebas que se realizan en la consulta y cuyo resultado sirva para valorar el tratamiento con algunos fármacos como por ejemplo Clozapina (hemogramas semanales durante 18 meses y mensuales de por vida).*
2. ***Sintrom,*** *muestras recogidas en domicilios y que deben procesarse de forma inmediata para modificar el tratamiento TAO.*

Las repercusiones son tanto para los usuarios, como se ha descrito anteriormente, como para los profesionales vinculados al servicio del laboratorio, que serán trasladados al Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, en el mejor de los casos, o cesados de sus puestos de trabajo.

Por todo ello propone que el ***Ayuntamiento en Pleno*** *adopte los siguientes acuerdos:*
Primero.- *Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, a través de la Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de la Candelaria (HUNSC), al cese inmediato del desmantelamiento paulatino del laboratorio del Mojón.*
Segundo.- *Solicitar, asimismo el mantenimiento de la descentralización del laboratorio del Centro de Atención y Especialidades.*
Tercero.- *Pedir que se dote al servicio de laboratorio de los avances tecnológicos semejantes al laboratorio central del Hospital Nuestra Señora de la Candelaria.*
Cuarto.- *Solicitar el aumento del horario de prestación del servicio de laboratorio.*

2.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Área Social, Integración Social, Igualdad y Salud, por ésta en sesión de fecha 20 de noviembre de 2014, lo emite en sentido favorable.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta y sometido el asunto a votación, resulta:

- **Votos a favor: 13** (8 de los concejales del Grupo Socialista, 4 de los concejales del Grupo Popular y 1 del concejal de Alternativa Si Se Puede por Tenerife, integrado en el Grupo Mixto).
- **Votos en contra: 5** (de los concejales del Grupo de Coalición Canaria).

Por ello, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Primero.- Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, a través de la Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de la Candelaria (HUNSC), al cese inmediato del desmantelamiento paulatino del laboratorio del Mojón.

Segundo.- Solicitar, asimismo el mantenimiento de la descentralización del laboratorio del Centro de Atención y Especialidades.

Tercero.- Pedir que se dote al servicio de laboratorio de los avances tecnológicos semejantes al laboratorio central del Hospital Nuestra Señora de la Candelaria.

Cuarto.- Solicitar el aumento del horario de prestación del servicio de laboratorio.

6.-MOCION DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. NICOLÁS JESÚS JORGE HERNÁNDEZ, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por el Secretario General se da cuenta del expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Portavoz del Grupo Socialista, D. Nicolás Jesús Jorge Hernández, con fecha 17 de noviembre de 2014, numero de registro 56186 se presenta moción con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, cuyo texto dice

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal

Socialista del Ayuntamiento de Granadilla de Abona desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 28 de diciembre se cumplirán diez años de la aprobación por el Pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La popularmente conocida como Ley Integral ha supuesto un revulsivo respecto a la violencia de género en todos sus aspectos y se ha consolidado como modelo internacional.

De hecho, el pasado 15 de octubre, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que las instituciones ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas.

Las tres instituciones han considerado que la legislación española, en concreto la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, es una de las más importantes y eficaces normas para combatir y erradicar la violencia sexista en todo el mundo. Una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

Los diez años de andadura de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género han servido para desmontar totalmente algún prejuicio de los detractores de esta lucha, como eran las llamadas "denuncias falsas". La última Memoria de la Fiscalía General del Estado despeja cualquier duda al respecto afirmando que "El escaso porcentaje de causas incoadas cada año por delito de acusación o denuncia falsa... supone un 0,018%, suficientemente elocuente para rebatir las voces que se alzan en torno a la prevalencia de las "denuncias falsas" en materia de violencia sobre la mujer."

Y el balance de la aplicación de las medidas ya desarrolladas de esta Ley Integral demuestra la necesidad de mantener un amplio consenso social y político, y de culminar su desarrollo.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la Ley Integral, las mujeres continúan sufriendo violencia de género y el número de asesinatos, lejos de disminuir, aumenta. Solo durante el mes de agosto, ocho mujeres fueron asesinadas por sus parejas o ex parejas, la cifra más elevada de los últimos cuatro años.

Frente a esta realidad, la ley Integral está amenazada por el Gobierno del PP y sus continuos recortes presupuestarios en materia de igualdad en general (33% en esta legislatura) y de violencia de género en particular (22% desde la llegada al Gobierno del PP). Una ley amenazada también por las sucesivas reformas legislativas que atentan contra su espíritu y buena parte de su articulado como la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, denominada popularmente como Ley Wert o la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por poner solo dos ejemplos.

Así, la Ley de Reforma Local, no consensuada con los partidos de la oposición e impuesta por el Gobierno del PP, ha calificado como impropias las competencias que los Ayuntamientos y las Entidades Locales venían ejerciendo en Igualdad y Violencia de Género, alejando de esta manera los servicios públicos de la atención de las mujeres y suprimiendo la labor de detección, denuncia y apoyo específico, que realizaban los servicios sociales municipales.

El Gobierno del PP está poniendo a la sociedad española en una encrucijada muy peligrosa, no solo porque está desmantelando sistemáticamente la lucha contra la violencia de género a base de recortes, sino porque está atacando sus cimientos ideológicos, legales y simbólicos.

La Ley Integral está amenazada por la irresponsabilidad de un gobierno central que ha hecho desaparecer el principio de igualdad del discurso político y la violencia de género de sus prioridades.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, volver a colocarla como prioridad política y exigir que se restituya el sistema de protección para las mujeres víctimas y todos los recursos y medidas que se han ido desmantelando en los últimos años.

Cuando el 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres, la ONU invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a realizar actividades dirigidas a sensibilizar a la ciudadanía respecto a la violencia de género en este día de celebración internacional.

Por todo ello, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto y, para poder ser eficaz, llevarse a cabo también desde la administración más cercana a la ciudadanía, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Granadilla de Abona presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades.

Así mismo, manifiesta su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, redobla su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

Este Ayuntamiento se compromete a no reducir ni recursos, ni servicios, ni presupuestos para combatir la Violencia de Género así como a:

- *Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género, la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.*
- *Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.*
- *Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con la consiguiente dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:

- *Adopte todas las medidas que permitan la aplicación efectiva y el desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- *Reponga los fondos presupuestarios recortados*
- *Desarrolle el sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género.*

- *Impulse la implantación de los medios telemáticos y evalúe esa implantación en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.*
- *Revise y evalúe los protocolos de coordinación actuales para aumentar su eficiencia y garantizar su aplicación en todo el territorio.*
- *Impulse, junto con las Comunidades Autónomas, la finalización de la implantación de las unidades de valoración integral de violencia de género en todo el territorio.*
- *Avance en una mayor formación y especialización de todos los profesionales que intervienen frente a esta violencia y garantice que cualquier modificación que se lleve a cabo en las estructuras desarrolladas para perseguir esta violencia no pierda la especialización.*
- *Garantice el cumplimiento del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, conocido como el Convenio de Estambul.*
- *Realice las reformas en el Código Penal, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Código Civil, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, con objetivo de hacer más efectiva la protección y la tutela penal de la seguridad de los hijos e hijas mejores que padecen la violencia de género en su núcleo familiar, aseguren el pronunciamiento expreso del Juez respecto de la necesidad de adoptar medidas específicas sobre el régimen de custodia, visitas, cuidado y educación de los hijos e hijas, procurando su mayor seguridad y atención, así como las medidas provisionales concretas, incluyendo otras medidas de asistencia y protección social integral.*
- *Remita este acuerdo a la Comisión de Igualdad de las Cortes Generales".*

2.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Área Social, Integración Social, Igualdad y Salud, por ésta en sesión de fecha 20 de noviembre de 2014, lo emite en sentido favorable.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta y sometido el asunto a votación, resulta:

- **Votos a favor: 14** (8 de los concejales del Grupo Socialista, 5 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 1 del concejal de Alternativa Si Se Puede por Tenerife, integrado en el Grupo Mixto).
- **Votos en contra: 4 (** de los Concejales del Grupo Popular).

Por ello, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades.

Así mismo, manifiesta su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, redobla su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

Este Ayuntamiento se compromete a no reducir ni recursos, ni servicios, ni presupuestos para combatir la Violencia de Género así como a:

1.- Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género, la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.
2.- Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.
3.- Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las

competencias en Igualdad y Violencia de género, con la consiguiente dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:

1.- Adopte todas las medidas que permitan la aplicación efectiva y el desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
2.- Reponga los fondos presupuestarios recortados
3.- Desarrolle el sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género.
4.- Impulse la implantación de los medios telemáticos y evalúe esa implantación en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.
5.- Revise y evalúe los protocolos de coordinación actuales para aumentar su eficiencia y garantizar su aplicación en todo el territorio.
6.- Impulse, junto con las Comunidades Autónomas, la finalización de la implantación de las unidades de valoración integral de violencia de género en todo el territorio.
7.- Avance en una mayor formación y especialización de todos los profesionales que intervienen frente a esta violencia y garantice que cualquier modificación que se lleve a cabo en las estructuras desarrolladas para perseguir esta violencia no pierda la especialización.
8.- Garantice el cumplimiento del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, conocido como el Convenio de Estambul.
9.- Realice las reformas en el Código Penal, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Código Civil, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, con objetivo de hacer más efectiva la protección y la tutela penal de la seguridad de los hijos e hijas mejores que padecen la violencia de género en su núcleo familiar, aseguren el pronunciamiento expreso del Juez respecto de la necesidad de adoptar medidas específicas sobre el régimen de custodia, visitas, cuidado y educación de los hijos e hijas, procurando su mayor seguridad y atención, así como las medidas provisionales concretas, incluyendo otras medidas de asistencia y protección social integral.
10.-Remita este acuerdo a la Comisión de Igualdad de las Cortes Generales.

7.- MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS GENERALES, D. JUAN RODRÍGUEZ BELLO, RELATIVA A INSTAR AL ÁREA DE CARRETERAS Y PAISAJES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE A REALIZAR UNA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE GUARDARRAILES DE SEGURIDAD Y SU REVESTIMIENTO MEDIANTE MADERA PARA SU MIMETIZACIÓN E INTEGRACIÓN DURANTE EL ACCESO AL NÚCLEO HISTÓRICO DE LAS VEGAS (TF-555).

Por el Secretario General se da cuenta del expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por por D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Servicios Generales con fecha 14 de noviembre de 2014 registro de entrada 56154, se presenta moción relativa a instar al Área de Carreteras y Paisajes del Cabildo Insular de Tenerife a realizar una actuación consistente en la instalación de guardarrailes de seguridad y su revestimiento mediante madera para su mimetización e integración durante el acceso al núcleo histórico de Las Vegas (TF-555), cuyo texto dice:

"A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

MOCIÓN AL PLENO

D. JUAN RODRIGUEZ BELLO, *concejal del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en nombre y representación del mismo,de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno, la siguiente*

MOCIÓN

Instar al Área de Carreteras y Paisajes del Cabildo Insular de Tenerife a realizar una actuación consistente en la instalación de guardarrailes de seguridad y su revestimiento mediante madera para su mimetización e integración durante el acceso al núcleo histórico de Las Vegas (TF-555).

JUSTIFICACIÓN

En las medianías de Granadilla de Abona se encuentra el caserío histórico de Las Vegas, el cual fue tomado por los primeros pobladores del Sur de Tenerife como punto importante de avituallamiento y provisión de agua desde comienzos del siglo XV, por lo que se convierte en uno de los núcleos de población más antiguos de esta vertiente de la Isla. Las Vegas conserva aún algunos ejemplos de la arquitectura tradicional y de las casonas de las familias acomodadas de los siglos XVII y XVIII, así como, su plaza, en cuyo centro se sitúa la ermita de Nuestra Señora de la Esperanza.

En el territorio objeto de la intervención, el caserío histórico de Las Vegas, existe una interrelación secular entre sus habitantes, los caminos tradicionales y el uso de su territorio. Cabe destacar, que el patrimonio natural y cultural de este sector del sur de Tenerife, ha recuperado en los últimos años su relevancia histórica, bien por la realización de rutas guiadas organizadas por las instituciones, asociaciones y/o grupos organizados bien por la recuperación de una gran parte de los caminos, hornos, la ermita, la plaza y otros elementos de interés etnográfico e histórico.

Actualmente el núcleo ofrece una serie de servicios orientados al turismo activo, el ocio y tiempo libre, frecuentado diariamente por turistas y residentes. Su carretera de acceso, TF-555 cuenta con 700 metros aproximadamente de guardarrail metálico (no revestido). Cabe destacar que, a la entrada del núcleo poblacional, se ha habilitado una Zona Recreativa de alto valor etnográfico, donde los vehículos estacionan a ambos lados de la vía, existiendo peligro de que un vehículo se precipite por sus taludes.

Dado que el Cabildo de Tenerife ostenta la competencia de la gestión de los Espacios Protegidos, así como la obligación de proteger dichos espacios y el acondicionamiento de las pistas forestales para la lucha contra los incendios y actuación en situaciones de emergencia.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, propongo al Ayuntamiento en Pleno para que adopte el siguiente ACUERDO:

1. *Instar al Cabildo de Tenerife a que proceda al revestimiento con madera de los guardarrailes existentes en la TF-555 acceso a Las Vegas, con el objetivo de mimetizarlo e integrarlo en el entorno de este histórico núcleo rural de Granadilla de Abona.*
2. *Instar al Cabildo de Tenerife a ampliar en 50 metros aproximadamente los guardarrailes en aquellos puntos peligrosos y, principalmente, en su acceso al núcleo y en el entorno de la Zona Recreativa Pino La Jaba, así como su revestimiento".*

2.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico y Vivienda, por ésta en sesión de fecha 20 de noviembre de 2014, lo emite en sentido favorable.

Por todo ello, tras las intervenciones que constan en acta, sometido el asunto a votación, por unanimidad, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Primero.- Instar al Cabildo de Tenerife a que proceda al revestimiento con madera de los guardarrailes existentes en la TF-555 acceso a Las Vegas, con el objetivo de mimetizarlo e integrarlo en el entorno de este histórico núcleo rural de Granadilla de Abona.

Segundo.- Instar al Cabildo de Tenerife a ampliar en 50 metros aproximadamente los guardarrailes en aquellos puntos peligrosos y, principalmente, en su acceso al núcleo y en el entorno de la Zona Recreativa Pino La Jaba, así como su revestimiento.

8.- MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, D. OSCAR DAVID DELGADO MELO, PARA APOYAR LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN LA DECLARACIÓN DE FLORENCIA EN LA QUE PIDE QUE LA CULTURA SE SITÚE EN EL CENTRO DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR SU CAPACIDAD NO SOLO DE CREAR RIQUEZA Y EMPLEO, SINO TAMBIEN DE LOGRAR COHESIÓN SOCIAL.

Por el Secretario General se da cuenta del expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por D. Oscar Delgado Melo, Concejal Delegado del Área de Cultura, con fecha 14 de noviembre de 2014 registro de entrada 56156 se presenta moción sobre los principios de la Declaración de Florencia y la cultura como elemento de cohesión social, cuyo texto dice:

"MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA SOBRE LOS PRINCIPIOS DE LA DECLARACIÓN DE FLORENCIA Y LA CULTURA COMO ELEMENTO DE COHESIÓN SOCIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

D. OSCAR DELGADO MELO, concejal del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en nombre y representación del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

El pasado 4 de octubre la UNESCO aprobó la Declaración de Florencia, en la que se reconoce la cultura como parte del bienestar ciudadano y como un vehículo de desarrollo sostenible. Con esta Declaración la UNESCO solicita que la cultura se sitúe en el centro de las políticas de desarrollo y constituye un paso muy importante para que Naciones Unidas fije los nuevos objetivos para la nueva Agenda de Desarrollo Post 2015.

Una doble perspectiva que entiende la Cultura desde una doble dimensión; como motor de desarrollo sostenible como de un derecho necesario para la cohesión social. Esta perspectiva constituye una oportunidad para España y especialmente para sus municipios.

La cultura es un pilar fundamental de nuestra identidad como sociedad, es parte indispensable del Estado del Bienestar y un factor que pueda contribuir mucho al

desarrollo económico sostenible y la creación de empleo de calidad. Al tiempo la cultura desempeña un papel esencial a la hora de configurar la imagen de nuestra sociedad, transmitir valores, definir identidades y es, ante todo, un elemento esencial para desarrollar plenamente la ciudadanía democrática, imprescindible para la convivencia. Donde mejor se pueden apreciar estos elementos positivos es en los pueblos y ciudades que no podemos olvidar son los principales agentes de promoción cultural, participación social en la misma y donde el patrimonio histórico más cercano y presente está en la vida cotidiana.

Es necesario, pues, trasladar desde los poderes públicos y las entidades locales la idea de que el acceso a la cultura es parte del bienestar, que su promoción es buena para el desarrollo económico y necesario para asegurar la cohesión social.

Así lo ha hecho la UNESCO al ratificar la Declaración de Florencia, en la que precisamente llama en particular a los gobiernos , la sociedad civil y al sector privado a mejorar las capacidades humanas e institucionales los marcos jurídicos, a apoyar nuevos modelos de colaboración y estrategias de inversión innovadoras y establecer objetivos de referencia que permitan evaluar la contribución de la cultura al desarrollo sostenible. En definitiva hacer que la cultura se sitúe en el centro de las políticas de desarrollo sostenible, por su capacidad no sólo de crear riqueza sino también de lograr cohesión social. La Administración Local es la más adecuada para desarrollar esta estrategia y es al tiempo la que mayor potencial puede aprovechar de la misma en cohesión, participación ciudadana y desarrollo local.

Esta perspectiva aporta una visión de oportunidad para generar bienestar y contribuir a la salida de la crisis. En España la cultura constituye más del 3,5% del PIB y el 2,6% del empleo lo que lo convierte en un sector estratégico en el que además presentamos unas ventajas competitivas excepcionales que nos permiten tener una confianza reforzada en ella. Además en España el cuidado y promoción de nuestro patrimonio histórico cultural, la potenciación de sectores industriales de la creatividad y acercar sus beneficios a los ciudadanos, es una herramienta excepcional para fomentar el reequilibrio territorial y apostar por el desarrollo rural de forma sostenible.

La realidad es que el Gobierno de España ha demostrado una incapacidad absoluta para poner en el potencial de desarrollo de nuestra cultura. Decisiones como la subida del IVA al tipo más alto en Europa, la reducción sistemática de los recursos en los Presupuesto Generales de Estado 2015 para la conservación del patrimonio, la agonía del 1% cultural y la incapacidad para impulsar una norma sobre mecenazgo que estimule el potencial del sector en etapas de crisis, demuestra una falta evidente de confianza en la cultura como motor de desarrollo y generadora de bienestar. Mientras el resto de Europa establece que la cultura mediante su programa Europa Creativa, sea un sector estratégico de futuro, el Gobierno de España ahoga su potencial y se ahoga de la línea trazada por la mayor parte de los países de Europa.

La propia declaración Florencia señala la importancia que da la declaración a las entidades locales y las ciudades como laboratorios de desarrollo sostenible que permiten diseñar y realizar políticas de desarrollo que sean sostenibles e innovadoras. Entendemos que estos objetivos son especialmente valiosos para los municipios y ciudades que deben caminar hacia nuevos modelos de colaboración y estrategias de inversión innovadoras para apoyar la investigación, la innovación y la producción local de bienes y servicios culturales. Más aún son probablemente donde más posible sea garantizar la participación ciudadana en la creación y la gestión cultural, especialemtne en el diseño y desarrollo de las políticas culturales públicas.

Por ello, y con el objeto de hacer efectivo el derecho al acceso a la Cultura, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Granadilla de Abona presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCION:

1. Apoyar la resolución contenida en la Declaración Florencia, en la que pide que la cultura se sitúe en el centro de las políticas de desarrollo sostenible, por su capacidad no solo de crear riqueza y empleo, sino también de lograr cohesión social.

2.- Crear una estrategia Española de objetivos para la cultura en colaboración con las Comunidades Autónomas.

3.- Instar al Gobierno de España a la bajada inmediata del IVA para bienes y servicios culturales al 5% y la elaboración de una autentica ley de mecenazgo que permite el estímulo de la demanda cultural y promueve la participación social en la cultura.

4.- Instar al Gobierno de España a revitalizar la estrategia de cuidado, promoción del patrimonio histórico cultural, especialmente con los programas vinculados al 1% cultural".

2.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud, Fiestas, Turismo, Relaciones Institucionales, Comunicación y Participación Ciudadana, por ésta en sesión de fecha 20 de noviembre de 2014, lo emite en sentido favorable.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta y sometido el asunto a votación, resulta:

- **Votos a favor: 14** (8 de los concejales del Grupo Socialista, 5 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 1 del concejal de Alternativa Si Se Puede por Tenerife, integrado en el Grupo Mixto).
- **Votos en contra: 4 (** de los Concejales del Grupo Popular).

Por ello, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Primero.- Apoyar la resolución contenida en la Declaración Florencia, en la que pide que la cultura se sitúe en el centro de las políticas de desarrollo sostenible, por su capacidad no solo de crear riqueza y empleo, sino también de lograr cohesión social.

Segundo.- Crear una estrategia Española de objetivos para la cultura en colaboración con las Comunidades Autónomas.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a la bajada inmediata del IVA para bienes y servicios culturales al 5% y la elaboración de una autentica ley de mecenazgo que permite el estímulo de la demanda cultural y promueve la participación social en la cultura.

Cuarto.- Instar al Gobierno de España a revitalizar la estrategia de cuidado, promoción del patrimonio histórico cultural, especialmente con los programas vinculados al 1% cultural.

9.- MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE E INSTALACIONES DEPORTIVAS, D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO, RELATIVA A SOLICITAR AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE LA RENOVACIÓN DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL "LA PALMERA" EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO.

Por el Secretario General se da cuenta del expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Concejal Delegado del Área de Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas, D. Marcos José González Alonso, con fecha 21 de octubre de 2014, registro de entrada 51767 se presenta moción relativa a solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la renovación del Césped artificial del Campo de Fútbol "La Palmera" en el barrio de San Isidro, cuyo texto dice:

"D. Marcos José González Alonso, Concejal Delegado del Área de Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona EXPONE QUE:

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona ha mantenido, en los últimos años, una política constante de apoyo decidido a la actividad deportiva en nuestro Municipio.

Este apoyo se ha producido, tanto en el fomento de la práctica del deporte aficionado, especialmente entre los colectivos más jóvenes, no sólo mediante la concesión de subvenciones a múltiples clubs deportivos, entre los que se encuentran los que practican fútbol, e incluso con el firme apoyo a la reciente creación de una Escuela Municipal de Fútbol, la cual cuenta con más de ochocientos niños inscritos, siendo una de las más grandes de Canarias y que empieza a ser ejemplo de organización, educación, valores deportivos y de preocupación de futuro por los más jóvenes.

Pero el Ayuntamiento de Granadilla de Abona se ha encontrado con una dificultad inherente al fútbol, que se ha convertido en una demanda a gritos por parte de la ciudadanía de Granadilla, que es el mal estado del césped de las instalaciones deportivas, sobre todo el del campo de fútbol "La Palmera", en el barrio de San Isidro, siendo dicha infraestructura la más utilizada por los usuarios del municipio, es más, quizás sea una de las instalaciones más utilizadas de toda la isla de Tenerife en lo referente a la práctica del fútbol.

El césped artificial de dicha instalación deportiva fué colocado en septiembre del año 2001, siendo uno de los primeros (junto al césped del campo de las Zocas, en el Municipio de San Miguel de Abona, el cual se ha cambiado recientemente), y a día de hoy dicho césped está en unas condiciones lamentables, existiendo, en realidad, caucho y o césped, habiendo infinidad de quejas de clubes, padres de niños y practicantes de fútbol debido a las constantes lesiones que se producen, sobre todo en el caso de los más jóvenes, que son a quines las Administraciones Públicas más deberían proteger.

Todo ello es derivado de que el campo de fútbol "La Palmera", durante muchos años, ha sido uno de los más utilizados del sur de Tenerife, debido a la gran cantidad de equipos base y seniors que actúan sobre el mismo. A título de ejemplo, en la actual temporada futbolística 2914/15, dicha instalación es utilizada por la Escuela Municipal de Fútbol de Granadilla, que sólo en San Isidro tiene 23 equipos que van desde la categoría Iniciación hasta Infantiles, siendo más de 380 niños. Luego está el Club Deportivo Raqui San Isidro, con 2 equipos de cadetes, 2 de juveniles y 2 equipos seniors, siendo alrededor de 110 usuarios más y a ello habría que añadir lo equipos de fútbol aficionado que también utilizan dichas instalaciones. Las mismas son utilizadas incesantemente de Lunes a Viernes desde las 15:00 horas a las 23:00 horas, ya que todos los equipos antes mencionados entrenan y Sábaos y Domingos desde las 09:00 horas a las 22:00 horas se utilizan en los partidos oficiales de los más de 30 equipos mencionados.

Por todo ello, se propone al PLENO municipal que adopte los siguientes

ACUERDOS

***PRIMERO.-** Solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que proceda en el menor plazo posible a la renovación del césped artificial del campo de fútbol "La Palmera", en el barrio de San Isidro, Término Municipal de Granadilla de Abona, por*

todas las razones expuestas anteriormente, en beneficio de los más de 650 usuarios de dicha instalación, sobre todo los más jóvenes que son la gran mayoría.

SEGUNDO.- *Solicitar a la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, a la Escuela Municipal de Fútbol de Granadilla, al Club Deportivo Raqui San Isidro, y clubs de fútbol aficionado, a que se unan a la presente iniciativa como premisa a la protección de la salud deportiva de los más jóvenes practicantes del deporte del Fútbol.*

2.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Local, Sector Primario y Deportes, por ésta en sesión de fecha 24 de noviembre de 2014, lo emite en sentido favorable.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta y sometido el asunto a votación, resulta:

- **Votos a favor: 13**(8 de los concejales del Grupo Socialista, 4 de los Concejales del Grupo Popular y 1 del concejal de Alternativa Si Se Puede por Tenerife, integrado en el Grupo Mixto).
- **Abstenciones: 5** (de los concejales del Grupo de Coalición Canaria).

Por ello, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO.- Solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que proceda en el menor plazo posible a la renovación del césped artificial del campo de fútbol "La Palmera", en el barrio de San Isidro, Término Municipal de Granadilla de Abona, por todas las razones expuestas anteriormente, en beneficio de los más de 650 usuarios de dicha instalación, sobre todo los más jóvenes que son la gran mayoría.

SEGUNDO.- Solicitar a la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, a la Escuela Municipal de Fútbol de Granadilla, al Club Deportivo Raqui San Isidro, y clubs de fútbol aficionado, a que se unan a la presente iniciativa como premisa a la protección de la salud

10.- MOCION DEL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, D. ESTEBAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS EN LO RELATIVO A LA REFORMA DE LA LEY DE CAZA 7/98.

Por el Secretario General se da cuenta del expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Portavoz del Grupo Popular, D. Esteban González González, se presenta moción con fecha 21 de octubre de 2014, registro de entrada 51769 para instar al Gobierno de Canarias en lo relativo a la reforma de la Ley de Caza 7/98, cuyo texto dice:

"El Concejal del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. Esteban González González en su calidad de portavoz del Grupo Municipal Popular de dicha Corporación, y en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, formula y somete directamente a conocimiento del Pleno Corporativo la siguiente:

MOCION

La cinegética ha pasado de estar vinculada inicialmente a la subsistencia de los que la practicaban a convertirse en una actividad relacionada con el ocio, la cultural y el deporte, aglutinando a un numeroso colectivo de usuarios.

La Isla de Tenerife en el año 2011 y según cifras de esta Corporación, tramitó un total de 7170 licencias de caza que ponen de manifiesto el volumen que lleva aparejado la práctica de esta actividad deportiva.

Actividad que lleva consigo, además, la movilización de un flujo económico importante derivado tanto de los gastos fijos como variables vinculados a ella. Según cifras del estudio sobre "Repercusiones socioeconomicas de la actividad cinegética en la Isla de Tenerife" ejecutado por la Asociación Cultural Pinolere Proyecto cultural, en colaboración con esta Casa, la estimación del gasto realizados por los cazadores con licencia en nuestra isla, en el año 2011, rondó los 28 millones de euros.

El desglose de la inversión que cada licencia de caza ha supuesto para el que ejecuta esta práctica deportiva, va desde un 41,9% en la cría de perros, un 27,1% relacionado con el utillaje para el traslado de los animales y un, por ejemplo, 15,7% derivado de la cría de hurones.

En otro orden de cosas, el análisis de los gastos fijos y variables derivados de la práctica deportiva de la caza pone de manifiesto que un 29,7% del flujo económico suscitado por los cazadores se destina a los costes de combustible, un 25,4% a alimentación y un 20,3% a suministros. Destaca, además, un 2,5% en concepto de tasas por el ejercicio de esta actividad.

Habida cuenta de todo ello, en el marco de una reforma de la actual Ley de Caza 7/98, se hace necesario el máximo consenso posible con todos los agentes implicados. Una actividad deportiva como la caza, que reporta un flujo económico tan importante para la Isla de Tenerife como el que se ha puesto de manifiesto, debe contar con el máximo consenso posible.

A todo ello, el Portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento, somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente MOCION:

1.- El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, propone al Gobierno de Canarias la creación de una Mesa de Trabajo, conjuntamente con el Cabildo Insular de Tenerife, para garantizar la participación de todos los representantes e instancias relacionadas con la caza en el desarrollo de la iniciativa legislativa que está en marcha, para modificar la vigente Ley de Caza de Canarias (Ley 7/1998), de forma que sean tenidas en cuentas todas las inquietudes, sugerencias y alegaciones que aporten los colectivos interesados en esta actividad.

2.- Se adjunta acuerdo institucional de los Grupos Políticos del Cabildo Insular de Tenerife CC-PNC-CCN-PSOE y PP, relativo a la Reforma de la Ley de Caza 7/1998".

2.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Local, Sector Primario y Deportes ésta en sesión de fecha 24 de noviembre de 2014, lo emite en sentido favorable.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, por unanimidad el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO.- El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, propone al Gobierno de Canarias la creación de una Mesa de Trabajo, conjuntamente con el Cabildo

Insular de Tenerife, para garantizar la participación de todos los representantes e instancias relacionadas con la caza en el desarrollo de la iniciativa legislativa que está en marcha, para modificar la vigente Ley de Caza de Canarias (Ley 7/1998), de forma que sean tenidas en cuentas todas las inquietudes, sugerencias y alegaciones que aporten los colectivos interesados en esta actividad.

SEGUNDO.- Se adjunta acuerdo institucional de los Grupos Políticos del Cabildo Insular de Tenerife CC-PNC-CCN-PSOE y PP, relativo a la Reforma de la Ley de Caza 7/1998.

11.- MOCION DEL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, D. ESTEBAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ PARA INSTAR AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA QUE REALICE UNA SERIE DE ACCIONES EN RELACIÓN CON LA EMPRESA PÚBLICA BODEGAS INSULARES Y AL GOBIERNO DE CANARIAS PARA EL ABONO INMEDIATO DE LOS MILLONES ADEUDADOS DEL POSEI.

Por el Secretario General se da cuenta del expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Portavoz del Grupo Popular, D. Esteban González González, con fecha 6 de noviembre de 2014, registro de entrada 54621 se presenta moción para instar al Cabildo Insular de Teneirfe para que realice una serie de acciones en relación con la empresa pública Bodegas Insulares y al Gobierno de Canarias para el abono inmediato de los millones adeudados por el POSEI, cuyo texto dice:

"MOCION BODEGAS INSULARES

El Concejal del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Granadilla de Abona, Esteban González González, en su calidad de portavoz del Grupo Municipal Popular de dicha Corporación, y en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, formula y somete directamente a conocimiento del Pleno Corporativo la siguiente:

MOCION

- *Instar al Cabildo Insular de Tenerife a que la Corporación inicie una investigación en profundidad de la empresa pública Bodegas Insulares en la cual se depuren responsabilidades, tanto políticas como técnicas, que desencadenen en el cese inmediato de los implicados, todo ello como consecuencia del daño irreparable que para viticultores y bodegueros ha supuesto la crisis derivada de la importación de vino peninsular para mezcla con caldos de la isla de Tenerife.*
- *Instar al Cabildo Insular de Tenerife a que inicie un proceso de desinversión, pactada con todos los integrantes y progresiva, de la empresa pública Bodegas Insulares de Tenerife a efectos de transferir a manos del sector la gestión de la citada empresa y garantizando con ello su viabilidad.*
- *Instar al Cabildo Insular de Tenerife al estudio de un nuevo sistema de ayudas a viticultores y bodegueros que integre y potencie su labor, una vez concluido el proceso de desinversión de la empresa Bodegas Insulares.*
- *Instar al Gobierno de Canarias al abono inmediato de los millones adeudados del POSEI para normalizar la actividad productiva de los viticultores y poder garantizar de este modo su competitividad dentro del sector de los caldos.*

6.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Local, Sector Primario y Deportes, por ésta en sesión de fecha 24 de noviembre de 2014, lo emite en sentido favorable.

Tras las intervenciones que constan en acta, sometido el asunto a votación, resulta:

- **Votos a favor: 15** (7 de los concejales del Grupo Socialista, 4 de la concejal del Grupo Coalición Canaria y 4 de los concejales del Grupo Popular).
- **Abstenciones: 1** (del concejal de Alternativa Si Se Puede Por Tenerife, integrado en el Grupo Mixto).

Por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Primero.- Instar al Cabildo Insular de Tenerife a que la Corporación inicie una investigación en profundidad de la empresa pública Bodegas Insulares en la cual se depuren responsabilidades, tanto políticas como técnicas, que desencadenen en el cese inmediato de los implicados, todo ello como consecuencia del daño irreparable que para viticultores y bodegueros ha supuesto la crisis derivada de la importación de vino peninsular para mezcla con caldos de la isla de Tenerife.

Segundo.- Instar al Cabildo Insular de Tenerife a que inicie un proceso de desinversión, pactada con todos los integrantes y progresiva, de la empresa pública Bodegas Insulares de Tenerife a efectos de transferir a manos del sector la gestión de la citada empresa y garantizando con ello su viabilidad.

Tercero.- Instar al Cabildo Insular de Tenerife al estudio de un nuevo sistema de ayudas a viticultores y bodegueros que integre y potencie su labor, una vez concluido el proceso de desinversión de la empresa Bodegas Insulares.

Cuarto.- Instar al Gobierno de Canarias al abono inmediato de los millones adeudados del POSEI para normalizar la actividad productiva de los viticultores y poder garantizar de este modo su competitividad dentro del sector de los caldos.

12.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por la Presidencia se expone que tratándose de una asunto incluido en el orden del día, sin que previamente haya sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 82.3. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Ayuntamiento se ratifique su inclusión en el orden del día.

Sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El vigente texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Granadilla de Abona fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 14 de diciembre de 2009.

2.- Con fecha 20 de noviembre de 2014 por la Concejalía Delegada de Hacienda, mediante providencia se propone la introducción en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de una bonificación de hasta el 75 % de la cuota integra del impuesto, a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés municipal por concurrir alguna de las siguientes circunstancias que justifiquen tal declaración:

e) El ejercicio de una actividad económica que incida directamente en el fomento de la Zona Comercial Abierta de Granadilla Casco.
f) El ejercicio de una actividad económica de reciente creación en Granadilla Casco que conlleve la generación de empleo por cuenta ajena.

3.- Por el Técnico del Área se ha emitido informe, con fecha 20 de noviembre de 2014, con propuesta de resolución favorable a la modificación del artículo 13 de la indicada Ordenanza Fiscal, que ha sido intervenido y conformado por la Intervención de Fondos con fecha 21 de noviembre de 2014. Asimismo emite informe con la misma fecha, también intervenido y conformado por la Intervención, que concluye de la siguiente forma:

Primero.- La modificación consiste en aplicar una bonificación de hasta un 75% de la cuota integra del IBI a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir alguna de las siguientes circunstancias que justifiquen tal declaración:

- *El ejercicio de una actividad económica que incida directamente en el fomento de la Zona Comercial Abierta de Granadilla Casco.*
- *El ejercicio de una actividad económica de reciente creación en Granadilla Casco que conlleve la generación de empleo por cuenta ajena, entendiéndose como de reciente creación a la que figure de alta en el correspondiente censo de actividades económicas en un plazo no superior al año anterior a la solicitud.*

Segundo.- La aplicación de la citada bonificación incide en al recaudación anual que del citado impuesto se realiza, debiendo ser analizadas las consecuencias que en términos de estabilidad presupuestaria tendría la misma.

Tercero.- Consultado el Padrón Fiscal del IBI para este ejercicio 2014, y extrapolado al ejercicio 2015, para determinar la mayor incidencia que esta bonificación pudiera provocar en la recaudación, se concluye que el importe máximo en que se vería disminuida sería de 32.890,36 €.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido con efectos desde 1 de enero de 2013, por el apartado cuatro del artículo 14 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica («B.O.E.» 28 diciembre), establece lo siguiente:

"*2 quáter. Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*"

Segunda.- El artículo 17 del mismo TRLRHL regula el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, disponiendo lo siguiente:

"1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.
3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.(...)"

Tercera.- A su vez, la modificación de las ordenanzas se regirán por lo dispuesto en los artículos 22.2.d), 49, 70.2, 106, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarta.- Conforme al artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la modificación de la presente Ordenanza se requiere mayoría simple de los miembros presentes del Pleno de la Corporación.

Por todo ello, tras las intervenciones que constan en acta, sometido el asunto a votación, por unanimidad, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO-. Aprobar con carácter provisional la Modificación del artículo 13 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, relativo a las Bonificaciones, de forma que el apartado g) pasaría a ser el apartado h), y se introduciría en el apartado g) una nueva bonificación en concordancia con el 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido con efectos desde 1 de enero de 2013, por el apartado cuatro del artículo 14 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica («B.O.E.» 28 diciembre), y cuya redacción sería la siguiente:

"g) Establecer una bonificación de hasta el 75 % de la cuota integra del impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir alguna de las siguientes circunstancias que justifiquen tal declaración:

- *El ejercicio de una actividad económica que incida directamente en el fomento de la Zona Comercial Abierta de Granadilla Casco.*
- *El ejercicio de una actividad económica de reciente creación en Granadilla Casco que conlleve la generación de empleo por cuenta ajena, entendiéndose como de*

reciente creación a la que figure de alta en el correspondiente censo de actividades económicas en un plazo no superior al año anterior a la solicitud.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El plazo máximo para presentar la solicitud será el último día hábil del mes de Enero de cada ejercicio, para que en caso de concesión tenga efectos a partir del mismo periodo impositivo.

El inmueble susceptible de bonificación y quien ejerza la actividad, deben cumplir con los siguientes requisitos:

3. *Estar el local situado en planta baja a nivel de calle, con referencia catastral propia y diferenciada del resto del inmueble del que forme parte y cuyo destino según el Censo Catastral esté relacionado con el de la actividad económica ejercida.*
4. *Que en el mismo se desarrolle actividad económica ejercida bien directamente por el propietario del local o por tercera persona, ya sea con carácter autónomo o a través de alguna de las figuras societarias o equivalentes existentes en el ámbito mercantil.*
5. *Que la actividad que se ejerza tenga licencia de apertura o haya sido objeto de comunicación previa.*
6. *Que la actividad sea ejercida por persona o entidad incluida en el supuesto de exención del Impuesto sobre Actividades Económicas que regula el artículo 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
7. *Que el inmueble en cuestión se encuentre al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
8. *Para el caso de actividad económica que incida directamente en el fomento de la Zona Comercial Abierta de Granadilla Casco, está debe estar ubicada en las siguientes calles:*
   9. *Avenida Fundador Gonzalo González hasta el nº 55.*
   10. *Calle Las Calzadas.*
   11. *Avenida Mencey de Abona hasta el nº 84.*
   12. *Avenida Chasna hasta el nº 52.*
   13. *Calle Canarias.*
   14. *Calle El Calvario.*
   15. *Calle Pedro González Gómez.*
   16. *Calle Doctor Pérez Díaz.*
   17. *Calle Arquitecto Marrero.*
   18. *Calle José Reyes Martín.*
   19. *Calle del Pino.*
   20. *Calle de Las Asuncionistas.*
   21. *Calle San Antonio.*
   22. *Calle San Francisco hasta el nº 27.*
   23. *Calle Issac de Vega.*
   24. *Calle La Cantera hasta el nº 7.*
   - *Para el caso de ejercicio de una actividad económica de reciente creación que conlleve la generación de empleo por cuenta ajena, esta debe estar ubicada dentro del ámbito geográfico de Granadilla Casco, sin necesidad de estar circunscrita a las calles citadas anteriormente.*

El porcentaje de bonificación de la cuota íntegra del impuesto será el siguiente:

- *Para el caso del ejercicio de una actividad económica que incida directamente en el fomento de la Zona Comercial Abierta de Granadilla Casco, el 75 %.*
- *Para el caso del ejercicio de una actividad económica de reciente creación que conlleve la generación de empleo por cuenta ajena:*
  1. *El 25 % si se crean 2 puestos de trabajo por cuenta ajena a jornada completa.*

2. *El 50 % si se crean más de 2 y hasta 4 puestos de trabajo por cuenta ajena a jornada completa.*
3. *El 75 % si se crean más de 4 puestos de trabajo por cuenta ajena a jornada completa.*

Se sumarán las jornadas de los contratos a tiempo parcial para determinar cuantos puestos de trabajo por cuenta ajena a jornada completa computan.

La solicitud de la bonificación se realizará por el sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles propietario del local en cuestión o a través de representante, utilizando el modelo habilitado al efecto, debiendo identificar la referencia catastral del citado inmueble. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- *Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.*
- *Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a efectos de determinar la referencia catastral del bien inmueble a bonificar.*
- *Contrato de arrendamiento de local o negocio, en vigor, en caso de ser ejercida por persona distinta del titular, para el caso de actividad económica que incida directamente en el fomento de la Zona Comercial Abierta de Granadilla Casco.*
- *TC1 o recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, ambos del mes de inicio de actividad y del mes de Diciembre del ejercicio anterior al que se aplicaría la bonificación, para el caso del ejercicio de una actividad económica de reciente creación que conlleve la generación de empleo por cuenta ajena.*

La tramitación de la solicitud de bonificación será la siguiente:

- *La solicitud debidamente cumplimentada, junto con la documentación exigible, será dirigida al Área de Gestión Tributaria para su tramitación.*
- *Una vez analizada la documentación presentada, procederá lo siguiente:*
- *En el caso de que el inmueble para el que se solicita bonificación o quien la ejerza, no cumplan con los requisitos citados con anterioridad, se procederá a denegar la misma mediante Decreto Resolución de la Alcaldía Presidencia u órgano en quien haya delegado, previo Informe Jurídico con Propuesta de Resolución.*
- *En el caso de que el inmueble para el que se solicita bonificación o quien la ejerza, cumplan con los requisitos citados con anterioridad, se emitirá Informe Jurídico con Propuesta de Resolución por el Área de Gestión Tributaria, para elevar el expediente a la Comisión de Hacienda y con posterioridad al Pleno de la Corporación, siendo este último quien deberá acordar por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, de la actividad económica que en el local se ejerce.*

El tiempo de disfrute máximo de esta bonificación será de 5 años por inmueble, siendo el mismo objeto de prórroga anual durante ese periodo, previa comprobación de que se mantienen los requisitos que dieron origen a su concesión, de forma que para el caso de ejercicio de actividad económica que incida directamente en el fomento de la Zona Comercial Abierta de Granadilla Casco, la comprobación se realizará de oficio por esta Administración; para el caso de ejercicio de actividad económica de reciente creación que conlleve la generación de empleo por cuenta ajena, la prórroga estará sujeta a la presentación anual y antes del último día hábil del mes de Enero de cada ejercicio, del TC1 o recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, ambos del mes de Diciembre del ejercicio anterior.

Si en la fecha de devengo del impuesto de cada uno de los ejercicios bonificados, se comprueba que no se cumple con alguno de los requisitos que dieron origen a su concesión, se procederá a la retirada del beneficio fiscal mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia u órgano en quien haya delegado, previo Informe Jurídico con Propuesta de Resolución."

SEGUNDO-. Proceder a la publicación del acuerdo provisional en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión provincial durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- En todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto integro de la Ordenanza habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, como dispone el artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

13.- INCREMENTO DE LA CANTIDAD GLOBAL DESTINADA A LA ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL LABORAL.

Por la Presidencia se expone que tratándose de una asunto incluido en el orden del día, sin que previamente haya sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 82.3. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Ayuntamiento se ratifique su inclusión en el orden del día.

Sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Secretario General se da cuenta del expediente, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Concejalía Delegada de Personal con fecha 11 de noviembre de 2014, se solicita de la Intervención General se emita informe si existen economías libres para poder incrementar la cuantía existente en la partida de productividad del personal laboral en la cantidad de 64.981,12 euros.

2.- Por el Interventor Accidental, con fecha 21 de noviembre de 2014, se emite el siguiente informe:

"Vista la Providencia que eleva la Sra. Concejala Delegada de Personal con registro de entrada en esta Intervención nº 8023, de fecha 11/11/2014, el interventor que suscribe eleva informe con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1º. En el Boletín Oficial de la Provincia Nº. 113, de fecha 25 de agosto de 2014, se insertó anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

2º.- En el citado presupuesto, existe la partida presupuestaria 920.00.150.01 ***"Admón. Gral. Incentivos al Rendimiento. Productividad."****, con un crédito de 20.880,50€.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera-. *La Sra. Concejala Delegada de Personal, mediante Providencia de fecha 11/11/2013, solicita de esta intervención informe de existencia de crédito para*

incrementar la cantidad global destinada a complemento de productividad del personal laboral de este Ayuntamiento en la cuantía de 64.981,12€.

Segunda.- *El complemento de productividad de los funcionarios públicos aparece recogido en el artículo 24.c), de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el EBEP, y en el artículo 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local. Los apartados 4.º y 5.º del artículo 5 del citado RD establecen, entre otras cuestiones, que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad, correspondiendo al Alcalde o al presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del competente de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya fijado el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

Tercera.- *En relación al personal laboral al servicio de la* ***Administración Local****, esta materia se encuentra regulada en los artículos 3.1, 26.3 y 64.f) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El artículo 3.1 señala que : "Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:*

a) Por las disposiciones legales y reglamentarias del Estado.

b) Por los convenios colectivos.

c) Por la voluntad de las partes, manifestada en el contrato de trabajo, siendo su objeto lícito y sin que en ningún caso puedan establecerse en perjuicio del trabajador condiciones menos favorables o contrarias a las disposiciones legales y convenios colectivos antes expresados.

d) Por los usos y costumbres locales y profesionales".

Por su parte, el artículo 26.3 del Estatuto de los Trabajadores señala que "Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente, se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa".

Finalmente, el artículo 64.f) citado, establece que "El comité de empresa tendrá derecho a emitir informe, con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este, sobre las siguientes cuestiones:[...]

"f) La implantación y revisión de sistemas de organización y control del trabajo, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo".

Cuarta.- *El artículo 20.4, de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, establece que " La masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2014, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo."*

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

En base a lo dispuesto anteriormente, se puede concluir:

1º.- Para el incremento de la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad del personal laboral en la cuantía de 64.981,12€, existe crédito según se acredita con el documento RC que se adjunta.

2º.- Con dicho incremento y analizados los ejercicios 2013 y 2014 (este último a la fecha de la emisión del presente informe), se sigue cumpliendo la exigencia del artículo 20.4, de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

3º.- En todo caso, entiende esta Intervención que corresponde al Pleno de la Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad".

Por todo ello, tras las intervenciones que constan en acta, sometido el asunto a votación, por unanimidad, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Primero.- Incrementar la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad del personal laboral en la cuantía de 64.981,12 euros, lo que sumado al crédito inicialmente establecido con ocasión de la aprobación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014, alcanza la cantidad total de 85.861,62 euros.

Segundo.- Trasladar el expediente a la Intervención Municipal para que proceda a la tramitación del oportuno expediente.

14.- ASUNTOS DE URGENCIA

Seguidamente la Presidencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concede a los miembros corporativos la posibilidad de someter, en este acto, a la consideración del Pleno, algún asunto de urgencia.

14.1.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBRAS A EJECUTAR INCLUIDAS EN EL PLAN DE INVERSIONES APROBADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2014, DE CREDITO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por 12 votos a favor (7 de los concejales del Grupo Socialista, 4 de los concejales del Grupo Popular y 1 del concejal de Alternativa Si Se Puede por Tenerife, integrado en el Grupo Mixto) y 4 en contra (de los concejales del grupo de Coalición Canaria), lo que constituye mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, se incluye el asunto en la presente sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente, en el que consta la propuesta del Concejal Delegado de Obras, D. José Manuel García Mendoza, de fecha 25 de noviembre de 2014, con el siguiente contenido:

"D.José Manuel García Mendoza, Concejal Delegado de Obras:

Que habiendo sido aprobado el suplemento de crédito extraordinario en el pleno celebrado el día seis de agosto de dos mil catorce, con las diferentes obras a realizar en el presente ejercicio. Es por lo que:

INFORMA:

Que no se van a poder realizar las siguientes obras por los motivos expuestos en informes adjuntos, y son:

1.-Asfaltado del callejón San Juan (4.655,09€).
2.-Acondicionamiento camino transversal Angel Arocha (9.349,37€)
3.-Asfaltado calle Hoya de Miguel (85.804,68€).
4.-Aslfatado calle El Olivo (proyecto anterior 45.270,17€ menos proyecto a ejecutar 29.299,82€) (15.970,35€).
5.-Asfaltado de La Mareta (101.000€).

TOTAL 216.779,49€

Debido a ello se cambiarían por los proyectos que a continuación detallo:

1.-Subcuadro centro de transformación SIEC (13.365,10€).
2.-Demolición escuelas del puentito (5.995,34€).
4.-Alumbrado público de Casablanca (5.860,34€)
5.-Muro contención Guaydil (7.510,97€).
6.- Trabajos realizados por otras empresas y coordinaciones de seguridad y salud (15.000,00€)
7.-Demolición antiguas escuelas de Chimiche (6.945,04€).
8.- Demolición antiguas escuelas de El Médano (31.039,83€).
9.- Asfaltado calle Hermano Pedro Charco del Pino (30.200,42€)
10.- Asfaltado calle Mencey de Abona El Médano (45.686,83€)
11.-Asfaltado calle Oasis El Médano (44.855,38€).

TOTAL 206.459,25€

SOLICITO:

Por lo tanto que se fiscalice la propuesta para llevar estos asuntos al próximo pleno del día 27 de noviembre de 2014".

Tras las intervenciones que constan en acta, sometido el asunto a votación, resulta:

- **Votos a favor: 12** (7 de los Concejales del Grupo Socialista. 4 del Concejal del Grupo Popular y 1 del Concejal de Alternativa Si Se Puede Por Tenerife, integrado en el Grupo Mixto)).
- **Abstenciones: 4** (de los Concejales del Grupo de Coalición Canaria).

Por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Modificar la relación de obras contenidas en el Plan de Inversiones, aprobado con fecha 6 de agosto de 2014, en el sentido de la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Obras, antes transcrita.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Jaime González Cejas, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a cinco de diciembre de dos mil catorce.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente